CARTA CONFORMACIÓN DE CONSORCIO

Entre los suscritos a saber: **NATALIA GOMEZ AYCARDI,** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 expedida en **BOGOTA**, quien obra en representación legal de **MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS,** legalmente constituida, con domicilio principal en **BOGOTA**, con NIT No. 901.415.289-1, y de **GP CARIBE SAS,** legalmente constituida, con domicilio principal en **BARRANQUILLA,** con NIT No. 901.110.703 – 1, manifestamos que mediante el presente documento hemos acordado integrar un CONSORCIO cuya integración, conformación y reglamentación se regirá por las siguientes reglas y cláusulas:

REGLAS BÁSICAS QUE REGULAN LAS RELACIONES ENTRE LAS PARTES Y SU RESPONSABILIDAD.

A continuación, se indican las siguientes reglas básicas que regulan las relaciones entre las personas que han constituido el Consorcio y su responsabilidad, entre las cuales se señalan los términos y extensión de la participación de ellas en la propuesta y en su ejecución, las que en este último caso, de conformidad con lo previsto en el parágrafo 1° del artículo 7 de la Ley 80 de 1993, no podrán ser modificadas sin el consentimiento previo y escrito de la entidad estatal contratante.

PRIMERA: OBJETO. - El objeto del presente documento es la integración de un CONSORCIO entre, **, GP CARIBE SAS** y **MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS**, para la presentación de la propuesta, adjudicación, celebración y ejecución del contrato, para los grupos 8,11,1 y 9 dentro de la **LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL No. SED-LP-DCCEE-039-2022,** abierto por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL,** proceso estructurado por lotes, se presentará oferta para los grupos 8,11,1 y 9 cuyo objeto es: **"ADELANTAR OBRAS DE ADECUACIÓN, MEJORAMIENTO Y MANTENIMIENTO CORRECTIVO DE LAS PLANTAS FÍSICAS DE LA SECRETARÍA DE EDUCACIÓN DEL DISTRITO, ASÍ COMO LA EJECUCIÓN DE OBRAS MENORES, QUE PERMITAN A TRAVÉS DE LA ATENCIÓN DE EMERGENCIAS Y DE NECESIDADES FÍSICAS PRIORITARIAS, GARANTIZAR EL FUNCIONAMIENTO Y LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA EN LOS COLEGIOS DISTRITALES Y LAS SEDES ADMINISTRATIVAS".**

Nuestra responsabilidad será solidaria, mancomunada e ilimitada en todas y cada una de las obligaciones derivadas de la propuesta y el contrato, de igual forma manifestamos que asumimos solidaria e indivisible la responsabilidad por la información suministrada en la propuesta y por las obligaciones derivadas de ella y del contrato resultante del presente proceso.

SEGUNDA: NOMBRE Y DOMICILIO. - El CONSORCIO se denominará **CONSORCIO MIA GP,** y su domicilio será la ciudad de **BOGOTA**, con dirección en la **CARRERA 8 No. 12-21 MEZANNINE**, Teléfono **3906417** Celular: **3232090093**, Email: **mlv.licitaciones@gmail.com.**

TERCERA: REPRESENTANTE DEL CONSORCIO.- Se designa como Representante Legal del presente CONSORCIO a la Señor **MATEO LUZARDO VILLAMIZAR** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. **1.020.791.796** de **BOGOTA,** domiciliado(a) en **BOGOTA**, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO, de igual forma se designa como Representante Legal Suplente del presente CONSORCIO a la Señora **NATALIA GOMEZ AYCARDI,** identificado(a) con cédula de ciudadanía No. 1.020.831.896 expedida en **BOGOTA**, cargo este que se entiende aceptado con la firma del presente documento y quien está autorizado (a) para contratar, comprometer, negociar y representar al CONSORCIO.

CUARTA. - OBLIGACIONES.- Con el propósito de participar en el proceso de selección, y de ser adjudicado, celebrar y ejecutar el Contrato los integrantes del Consorcio asumen las siguientes obligaciones:

1. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo la propuesta. Sin limitar la generalidad de lo anterior, las partes asumirán en las proporciones iguales el costo de constituir las pólizas de seguros y garantías que sean necesarias para presentar la propuesta.
2. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos, lo que incluye asumir individualmente los costos que sean razonablemente necesarios, para preparar y presentar en tiempo las objeciones a que haya lugar a las propuestas presentadas por los otros proponentes, así como preparar y presentar en tiempo las defensas frente a objeciones que los otros proponentes presenten contra la propuesta presentada a nombre del Consorcio.
3. Colaborarán de buena fe y harán sus mejores esfuerzos para suscribir los contratos y/o adquirir los compromisos exigidos para, de conformidad con el Pliego de Condiciones y Adendas alcanzar el cierre financiero.
4. De buena fe, de común acuerdo, a i) Distribuir mediante la adjudicación de subcontratos los trabajos/o actividades a ejecutar entre las partes; y, ii) Distribuir los beneficios económicos obtenidos de manera proporcional entre las partes según la participación que les corresponda.
5. Ejecutar las obligaciones y cumplir sus prestaciones conforme fue acreditada la experiencia específica por cada uno de sus miembros durante el proceso de selección y en las condiciones exigidas por el Pliego de Condiciones.
6. Mantener y extender cuando sea necesario las garantías en los amparos y vigencias que exija la entidad pública contratante con ocasión y en los términos del proceso contractual y del contrato estatal que deba celebrarse.
7. Participar en el proceso de liquidación del Contrato Estatal (y de ser posible suscribir el acta de liquidación), cuando a ello hubiere lugar.
8. Cumplir las obligaciones legales en materia, laboral, de seguridad social y tributaria.
9. Tramitar y obtener el RUT.
10. Llevar la contabilidad y presentar los correspondientes estados financieros.
11. Realizar todos los procedimientos necesarios para el adecuado desarrollo del contrato, incluyendo los procedimientos de soporte, ayuda o reemplazo en el caso del no cumplimiento o falla de alguna de ellas
12. Implementar los sistemas de control que garanticen el adecuado desarrollo del contrato, con sujeción a los indicadores de gestión.
13. De acuerdo con lo previsto en el artículo 13 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrarse se regirá por las disposiciones civiles y comerciales, salvo en las materias expresamente reguladas por esta última Ley.

QUINTA: CESIÓN.- Este contrato se celebra en consideración a la calidad del contratista y no podrá cederlo en todo ni en parte a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito por la **SECRETARIA DE EDUCACIÓN DISTRITAL.**

SEXTA: DURACIÓN.- La duración del presente CONSORCIO será entre el lapso comprendido entre la fecha de entrega de la propuesta, y en caso de salir favorecido con la adjudicación será igual a la vigencia del contrato, la liquidación y **un (1) año** más. En todo caso EL CONSORCIO durará todo el término necesario para atender las garantías prestadas, es decir el CONSORCIO iniciará el primero de diciembre del 2020 hasta el treinta de noviembre del 2023.

SEPTIMA: PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN.- Los miembros del consorcio tienen la siguiente participación:

INTEGRANTE DEL CONSORCIO	% DE PARTICIPACION
GP CARIBE SAS	50%
MIA GRUPO EMPRESARIAL SAS	50%

OCTAVA: FACTURACION: Para efectos de Facturación, se hará a nombre del consorcio, bajo su propio Nit, al igual se hará la apertura de una cuenta bancaria para que sean allí consignados los pagos efectuados por la entidad.

NOVENA: RESPONSABILIDADES: Los miembros del consorcio respondemos solidariamente así:

7.1. Responsabilidad ante la entidad promotora.- Los miembros del CONSORCIO respondemos conjunta y solidariamente ante la entidad estatal promotora por la presentación de la propuesta, la firma del contrato, su ejecución y todos los demás efectos contractuales.

7.2. Responsabilidad ante terceros.- Los miembros del CONSORCIO respondemos solidariamente ante terceros para todos los efectos contractuales.

7.3. Responsabilidad de la ejecución contractual entre los consorciados.- Para los efectos internos entre los consorciados, cada uno de ellos es responsable ante los otros por la oportuna y correcta ejecución de su la parte correspondiente del objeto contractual al cual se compromete y asumirá ante las otras la responsabilidad por la inejecución del contrato en la oportunidad y calidad, de acuerdo con las bases del concurso y la propuesta presentada.

7.4. Responsabilidad por las Sanciones.- Los consorciados responderemos por las sanciones en la forma establecida en el artículo 7º. De la Ley 80 de 1983. De igual forma todos los integrantes del Consorcio, responderemos por el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la oferta y del contrato, también responderemos solidaria e ilimitadamente respecto a las sanciones por el incumplimiento de las obligaciones derivadas de la propuesta y del contrato y limitada conforme a la participación de cada uno de los miembros.

DECIMA: NORMAS APLICABLES: Este Acuerdo de Consorcio se considerará un contrato celebrado bajo las leyes de la República de Colombia y para todos los fines será regido, interpretado y exigible de conformidad con las leyes colombianas, sin consideración a sus normas sobre conflictos de leyes.

DECIMA PRIMERA: RESOLUCIÓN DE CONFLICTOS: Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros del Consorcio, se resolverá directamente entre las partes en disputa. Empero, si ello no fuere posible o cualquiera de las partes involucradas en la disputa no estuviere en disposición de arreglar directamente tales diferencias, se acudirá al siguiente mecanismo de solución de controversias:

(A) AMIGABLE COMPOSICIÓN Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros del Consorcio, será resuelta por las partes a través del mecanismo de la amigable composición, de acuerdo con los procedimientos establecidos en la Ley 446 de 1998, el Decreto 1818 de 1998 o las normas que los reemplacen, modifiquen o adicionen, con la intervención de un Amigable Componedor, el cual será seleccionado libremente por la contraparte de la parte que suscite la controversia.

(B) COMPROMISORIA. Toda diferencia o controversia relativas a este Acuerdo y a su ejecución y liquidación que surja entre los miembros del Consorcio, será resuelta por un Tribunal de Arbitramento conformado por un (o tres) árbitro(s) designado(s) de común acuerdo por las partes. Si no hubiere acuerdo, el(los) árbitros será(n) nombrado(s) por la Cámara de Comercio de Bogotá, entre los árbitros inscritos en las listas que lleva dicha Cámara, a solicitud de cualquiera de las partes. El tribunal decidirá en derecho.

DÉCIMA SEGUNDA: INTEGRIDAD: Este Acuerdo de Consorcio, documenta de manera exhaustiva, exclusiva y excluyente el acuerdo total y completo entre las partes que constituye el objeto del mismo y, por lo tanto, reemplaza, sustituye y deja sin efecto cualquier acuerdo verbal o escrito, expreso o tácito, que exista o pudiere existir entre las partes.

DÉCIMA TERCERA: PRINCIPIOS Y RESPETO DE LOS CÓDIGO DE ÉTICA: Cada uno de los integrantes se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el conjunto de valores y principios éticos tales como la Equidad, el Respeto, la Solidaridad, la Integridad, la Honestidad, la Transparencia, la Justicia, la Responsabilidad, el Trabajo en equipo, que fortalecen una cultura ética y de servicio generando que la motivación e interiorización de cada uno de eso valores en las actividades diarias los lleve a la reflexión frente a un comportamiento transparente en la prestación del servicio.

Así mismo, cada una de los integrantes se obliga a respetar, cumplir y hacer cumplir el Código de Ética de la entidad contratante, lo mismo que cada uno de los Códigos de Ética de los terceros con los cuales celebre acuerdos o negocios jurídicos. Tales Códigos de Ética harán parte integral de los contratos que celebre el Consorcio.

En constancia de lo anterior, se firma por quienes intervinieron en el presente documento a los 25 días del mes julio del año 2022.

NATALIA GOMEZ AYCARDI
C. C. 1.020.831.896 Bogotá
Representante Legal
GP CARIBE S.A.S
NIT: 901.110.703–1

NATALIA GOMEZ AYCARDI
C. C. 1.020.831.896 Bogotá
Representante Legal
MIA Grupo Empresarial S.A.S
NIT: 901.415.289-1

Firma aceptación de los Apoderados:

NATALIA GOMEZ AYCARDI
C. C. 1.020.831.896 Bogotá
Representante Legal Suplente
CONSORCIO MIA GP

MATEO LUZARDO VILLAMIZAR
C. C. 1.020.791.796 Bogotá
Representante Legal
CONSORCIO MIA GP

Scanned with CamScanner